



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 732-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Abril del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00019-2016-0-1401-JR-CI-01, se da cumplimiento a la Sentencia del Sr. Don **MAURO FERNANDO ERICH QUISPE CULI**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 334-R-UNICA-2015 del 02 de Marzo del 2015, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se aprueba la relación de ingresantes a la Universidad en el Examen de Admisión 2014-II, en el rubro de primer y segundo puesto de los diferentes centros educativos y colegio secundario mayor presidente de acuerdo al art. 21° del Reglamento General de Admisión 2014-II, en donde se tiene aprobado el ingreso a la Facultad de Medicina Humana de Jeymer Clinton López Bernaola con 677.50 puntos;

Que, de acuerdo al art. 296° del Estatuto Universitario vigente, las Facultades, asumen la obligación de regular el incremento del número de vacantes, en función al estudio social, plan de desarrollo regional y nacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de sus recursos internos. El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para la admisión ordinaria y extraordinaria que ofrece la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a propuesta de las correspondientes Facultades, lo que es inmodificable luego de aprobado y publicado por el Consejo Universitario;

Que, de conformidad con el art. 20° del Reglamento General de Admisión 2014-II, las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito en las carreras profesionales que ello elijan;



Que, según el art. 21° del Reglamento General de Admisión 2014-II, los excedentes de primer y segundo puestos, y los egresados del colegio Secundario Mayor Presidentes del Perú, que no hayan logrado su ingreso a la carrera elegida, serán reubicados en otras carreras profesionales que cuenten con vacantes disponibles en la modalidad extraordinaria, en estricto orden de méritos teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba respectiva;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final del Reglamento General de Admisión 2014-II, las vacantes del rubro extraordinario en aquellas carreras profesionales que no sean cubiertas por los postulantes, serán redistribuidas entre los postulantes de las modalidades ordinarios y extraordinarios en estricto orden en mérito y en sus respectivas carreras profesionales;

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2014 se realizó el examen de admisión 2014-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el que postulo el Sr. Mauro Fernando Erich Quispe Culi a la carrera de Medicina Humana, habiendo ocupado el puesto del orden 25 y de mérito N°: 20, con un puntaje de 1353.75, teniendo la condición de no ingresante; sin embargo tuvo conocimiento de la existencia de dos vacantes no cubiertas en el citado examen, en el rubro de exonerados correspondientes a deportistas calificados y discapacitados; es por ello que mediante documento solicito a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, su ingreso a la carrera de Medicina Humana al amparo de la Quinta Disposición Final del Reglamento de Admisión 2014-II, petición que no fue atendida oportunamente. Luego tuvo conocimiento que la vacante de la Facultad de Medicina Humana había sido cubierta por el postulante Jeymer López Bernaola;

Que, el Sr. MAURO FERNANDO ERICH QUISPE CULI interpuso una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se declare la nulidad parcial de la Resolución Rectoral N°: 334-R-UNICA-2015, y

R.R. N° 732-R-UNICA-2017

17-4-2017

Pág. 3

además se le reconozca su derecho jurídicamente amparado y tutelado en el Reglamento de Admisión y en consecuencia se ordene a la UNICA, el cumplimiento de una determinada actuación, conforme al Reglamento de Admisión a la que se encuentra obligada por mandato de la ley en el otorgamiento de una vacante en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad; la misma que corre en el Expediente N°: 00019-2016-0-1401-R-CI-01 ante el 1er Juzgado Civil de Ica;

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 10 del 06 de Febrero del 2017 declara Fundada en parte la demanda, en consecuencia se ordena a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cumplimiento de una determinada actuación conforme al Reglamento de Admisión a la que se encuentra obligada en el otorgamiento de una vacante en la Facultad de Medicina Humana de la UNICA a favor del Sr. Mauro Fernando Erich Quispe Culi; asimismo se declaró IMPROCEDENTE la pretensión de Nulidad Parcial de la Resolución rectoral N°: 334-R-UNICA-2015;



Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, no se interpuso recurso impugnatorio contra la Sentencia citada en el párrafo anterior, por parte de la demandada; y en consecuencia se emitió la Resolución N°: 12 del 21 de Febrero del 2017, declarándose CONSENTIDA la Resolución Judicial N°: 10 (Sentencia); y requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional; y que dentro el termino de 10 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando a el demandante la vacante a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA;

Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al Oficio N°: 0148-DGAL-UNICA-2017 del 02 de Abril del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal, recomienda se emita la Resolución Rectoral, atendiendo el mandato judicial señalado en los párrafos anteriores, otorgándose una

R.R. N° 732-R-UNICA-2017

17-4-2017

Pág. 4

vacante en la Facultad de Medicina Humana de la UNICA al Sr. MAURO FERNANDO ERICH QUISPE CULI;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de Ica, a favor del Sr. MAURO FERNANDO ERICH QUISPE CULI, de otorgamiento de vacante.

Artículo 2°: OTORGAR al Sr. Mauro Fernando Erich Quispe Culi, una vacante en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conforme al Reglamento General de Admisión 2014-II.

Artículo 3°: DISPONER que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística cumplan con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Admisión, CECA, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hulau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL